

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COOPERACIÓN ALEMANA AL DESARROLLO (GIZ) Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veinte y ocho días del mes de septiembre del año 2022 entre la Cooperación Alemana al Desarrollo (**GIZ**) en el marco de la medida Competitividad Verde representado en este acto por la **SRA. BARBARA KRAUSE**, en su carácter de Representante de la Dirección Residente GIZ Paraguay, con domicilio en la calle San Benigno 1315 casi Coronel Torres de la ciudad de Asunción; en adelante la **GIZ** y por la otra el Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (**DINAPI**), representado en este acto por el Abg. **JOEL E. TALAVERA Z.**, en su carácter de Director Nacional, designado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 248/18 de fecha 14 de septiembre de 2018, con domicilio en la Avenida España N° 323 casi Estados Unidos de la ciudad de Asunción; denominadas como las "Partes", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO

El presente Convenio tiene como objetivo establecer las bases de cooperación entre las Partes para el fortalecimiento y desarrollo institucional, mediante el cumplimiento del Eje Estratégico 1° "**Fortalecimiento del Sistema Nacional de Propiedad Intelectual**" establecidos en el **Plan Nacional de Propiedad Intelectual**, aprobado por el Decreto 7132/17 y la realización de actividades de cooperación técnica e intercambio de experiencias sobre la aplicación de sus respectivas legislaciones, en sus respectivas competencias.

CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES DE LAS PARTES

Las partes declaran:

1.- Que la medida Competitividad Verde de la "**GIZ**"; tiene por objetivo apoyar al Gobierno Nacional y a sus unidades operativas para asegurar la competitividad de las cadenas de valor ecológicas con procesos de formalización y certificación en alianza con organizaciones y entidades de regulación como la DINAPI.

2.- Que "**La DINAPI**", tiene por objetivo la aplicación en el área administrativa de las normas destinadas a la protección de los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Nacional, las leyes que rigen la materia, los tratados y convenios internacionales atinentes, suscriptos y ratificados por la República del Paraguay.

CLÁUSULA TERCERA: MODALIDADES DE COOPERACIÓN

Las actividades de cooperación se podrán desarrollar a través de las modalidades siguientes:

- a) Promoción de actividades de difusión, promoción y capacitación; como cursos, talleres o seminarios, de difusión de la Propiedad Intelectual:
 - a. Desarrollo e implementación de un Plan de concienciación sobre herramientas de PI dirigida de manera general a 300 técnicos del sector público – privado a nivel nacional y a por lo menos 200 personas a nivel de local vinculadas en las iniciativas acordadas.



Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELLECTUAL**

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional

www.dinapi.gov.py

- b. Desarrollo e implementación de un Plan de capacitaciones para 30 formador de formadores en materia de PI/IG/DO/MC, con apoyo de técnicos especialistas de la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI)
 - c. Apoyo operativo para hasta 20 actividades de difusión y promoción sobre la importancia de ID/DO/MC en determinadas ferias desarrolladas en localidades definidas por ambas instituciones a nivel país y productores que puedan contar su experiencia y mostrar los beneficios económicos logrados al obtener el sello de una IG/DO/MC.
- b) Intercambio experiencias y conocimientos teóricos sobre las funciones que competen a las instituciones:
- a. Desarrollo, elaboración e impresión de una caja de herramientas (manual, guía e herramientas) sobre IG/DO/MC para técnicos del sector público y privado,
- c) Intercambio de experiencias y resultados relacionados con los proyectos regulatorios y análisis que se realicen en sus respectivas competencias:
- a. Definir y acompañar iniciativas legibles a nivel territorial (como comité de regulación, organizaciones, otros) para lograr el otorgamiento final del reconocimiento/certificación de IG/DO/MC de al menos 5 productos a nivel nacional, principalmente de los sectores apícola, acuícola y fruti-hortícola, incluido un plan de promoción comunicacional de los productos con el sello logrado.
- d) Velar por la pertinencia de las enmarcándolas en las competencias de ambas instituciones y en la aplicación de sus legislaciones;
- e) Cualquier otra modalidad de cooperación que las partes consideren apropiada.

Las Partes deberán acordar por escrito, a través de sus responsables institucionales designados en la Cláusula Séptima, el objeto, contenido y período de ejecución de las actividades, así como todos aquellos términos de administración y organización que sean necesarios para la ejecución en tiempo de cada actividad.

CLÁUSULA CUARTA: COMPETENCIA

Las Partes se comprometen a llevar a cabo las actividades de cooperación a que se refiere el presente Convenio, de conformidad con sus respectivas competencias, directivas institucionales y legislación aplicable. Se elaborará de manera conjunta y se validará entre las partes un plan para operativizar el mencionado convenio en lo referente al apartado de -modalidades de cooperación-. Este documento formará parte de la adenda de este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: CONSULTAS ENTRE LAS PARTES

Los representantes institucionales, podrán realizar las consultas que estimen necesarias siempre que se encuentren relacionadas con el objetivo del presente Convenio y legislaciones y tengan como fin:

1. Intercambiar informaciones que afecten a la competencia de ambas instituciones;



Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELLECTUAL**

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional

www.dinapi.gov.py

Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

2. Intercambiar experiencias sobre los esfuerzos y prioridades en la aplicación de sus legislaciones;
3. Intercambiar experiencias sobre los sectores económicos de interés común; y
4. Discutir y presentar proyectos en torno a otros asuntos de interés mutuo relacionados con la aplicación de las leyes de su competencia.

CLÁUSULA SEXTA: GESTIÓN ADECUADA DE LA INFORMACIÓN

Las Partes podrán intercambiar informaciones de conformidad a su legislación y se comprometen a mantener plena confidencialidad respecto de la información que se proporcione con motivo de las actividades que se desarrollen en torno al presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABLES INSTITUCIONALES

A fin de contar con un mecanismo de seguimiento del desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes designan como Responsables Institucionales:

1. Por parte de la GIZ: Santiago Ariel Rolón.
2. Por parte de la DINAPI:
 - a. Titular: Abg. Berta Dávalos Julián, Directora General Interina de Propiedad Industrial.
 - b. Alternó: Abg. Mónica Hume, Directora de Promoción y Prevención.

Los responsables institucionales tendrán a su cargo las funciones de coordinación, vigilancia, control, organización y comunicaciones que se realicen entre las partes.

Los responsables institucionales podrán designar responsables específicos para ciertas actividades, comunicando para ello dicha designación conforme a la Cláusula Novena.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja con relación a la ejecución y/o interpretación del presente Convenio será resuelta de forma amistosa por las máximas autoridades de las partes, sobre la base de las reglas de la buena fe y procurando para el efecto la mayor colaboración para la solución de las diferencias.

CLÁUSULA NOVENA: COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre las partes serán por escrito, ya sea mediante notas institucionales remitidas a los domicilios señalados más arriba o mediante comunicaciones remitidas a los correos electrónicos siguientes:

1. Por la GIZ: giz-paraguay@giz.de
2. Por la DINAPI: rodrigo.irazusta@dinapi.gov.py



Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELLECTUAL**

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional

www.dinapi.gov.py

Director Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

Cualquier cambio de domicilio o de correo electrónico será comunicado a la otra Parte y dicha modificación solo tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada.

Los responsables institucionales podrán designar correos electrónicos alternativos para la comunicación entre los responsables específicos para ciertas actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración de 1 (un) año a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiéndose prorrogado, previo acuerdo entre las partes, mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte, con treinta (30) días de antelación. Durante ese período, las partes deberán concluir o cancelar las actividades pendientes de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, debiendo formalizarse las modificaciones a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

En prueba de conformidad con las once (11) cláusulas que anteceden, las Partes suscriben el presente Convenio en dos ejemplares originales en idioma español, siendo todos los textos igualmente auténticos, en la ciudad de Asunción, a los veinte y ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.



Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELLECTUAL**

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional

www.dinapi.gov.py

Director Nacional

Dirección Nacional de Propiedad intelectual

Sra. BARBARA KRAUSE

Representante Dirección Residente

GIZ Paraguay